CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago dictado en este asunto al demandado CARLOS ALBERTO OCAMPO OSPINA a través de curador ad litem1, quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REF. Ejecutivo.
DTE. BANCO POPULAR S. A.
DDO. CARLOS ALBERTO OCAMPO OSPINA.
RAD. 760014003028-2019-00547-00.

Auto Sent. No.009.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E:

1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.

2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-

3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Articulo 446 del Cód. General del Proceso).

4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-

5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de $1.000.000.oo.-

6.) Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **47** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

[1] Ver Anexos 05, 06 y 07 del Índice.